



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

DOC.	02128719
EXP.	00742564

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0406-2024/MPH

Huacho, 11 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentada por doña CADILLO ALCANTARA MARILU, mediante Expediente N°742564 de fecha 21.10.2024; Recibo N° 0001262767 de fecha 21.10.2024; Resolución de Alcaldía N°224-2024/MPH, de fecha 27 de junio del 2024, Legal N°896-2024-OGAJ/MPH, de fecha 22.10.2024; Informe N°414-2024-GM/MPH de fecha 04.11.2024; Proveído N°1360-2024-ALC/MPH de fecha 06.11.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 27 de junio del 2024, mediante Resolución de Alcaldía N°0224-2024/MPH; se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **ESPINOZA TORRES ELMER VICENTE** y doña **CADILLO ALCANTARA MARILU** suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°896-2024-OGAJ/MPH de fecha 22.10.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **ESPINOZA TORRES ELMER VICENTE** y doña **CADILLO ALCANTARA MARILU**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

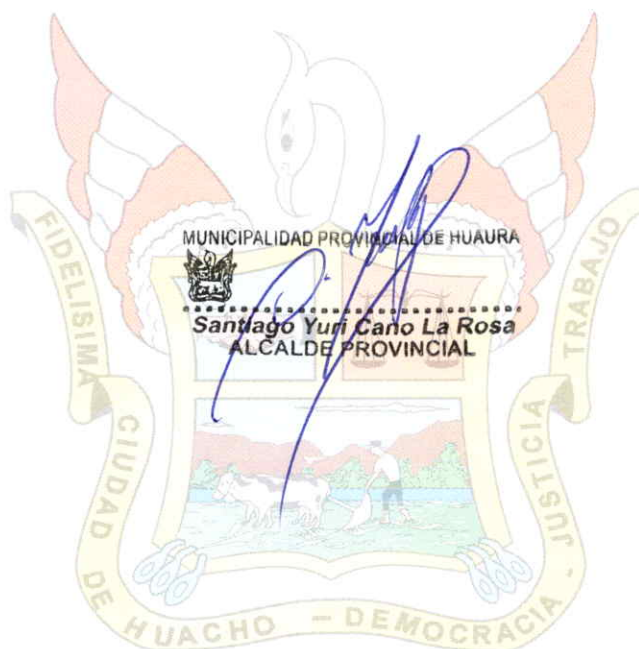
*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0406-2024/MPH

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la **Municipalidad Distrital de Hualmay, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, para su correspondiente registro.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Cc.

Don ESPINOZA TORRES ELMER VICENTE

Residencial La Floresta Mz D, Lt 1- Puente Piedra, Lima.

CEL. 985382931- Email: elmervicenteespinozatorres@gmail.com

Doña CADILLO ALCANTARA MARILU

Las Delicias S/N- Santa María, Huaura, Lima.

CEL.933814267- Email: cadilloalcantaramarilu@gmail.com

SG/LYG

OTIC/archivo.